



Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Presidenta

OLMC

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 13
A PETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

SERIE 2023-2024

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2 DE LA ORDENANZA NÚM. 21 SERIE 2016-2017.”

POR CUANTO

El Artículo 1.039 (f) de la Ley 107-2020, antes citada, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO

De otra parte el Artículo 1.041 inciso (f) de la mencionada ley, titulado Requisitos para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, dispone que las siguientes serán las normas y principios que regirán la consideración y aprobación de proyectos de ordenanzas y de resoluciones de la Legislatura Municipal:

(a)...

(b)...

(f) Toda ordenanza o resolución regirá desde la fecha que se indique en su cláusula de vigencia, excepto en el caso de las disposiciones de las ordenanzas que establezcan penalidades y multas administrativas, las cuales empezarán a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en este Código.



POR CUANTO

El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, antes citada, faculta a los municipios a aprobar legislación con sanciones penales y administrativas. Dicha disposición de ley lee como sigue:

Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas (21 L.P.R.A. § 7014)

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la

proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". [...]

POR CUANTO

Es política pública del Municipio de Ciales, otorgarles a sus ciudadanos las herramientas necesarias para su bienestar. Las personas con impedimentos requieren ciertos privilegios que le son otorgados conforme a lo que establece la legislación aplicable. El fácil acceso a los edificios públicos o privados y áreas de estacionamiento, hacen posible que estos puedan formalizar cualquier asunto de índole personal o contributivo. Por lo antes expuesto, esta Administración ha identificado un área de estacionamiento, el cual puede ser designado como estacionamiento para personas con impedimentos.

POR CUANTO

Esta Legislatura Municipal de Ciales considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA

Se autoriza al Director de Obras Públicas a designar los 4 estacionamientos de la siguiente manera:

(2) dos serán ubicados frente a la oficina, uno (1) de estos será rotulado para impedidos y el otro para el vehículo oficial de la oficina o público en general.

(2) dos serán ubicados en la parte posterior de la oficina y serán para los empleados.

SECCIÓN 2DA

Se autoriza al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar la rotulación correspondiente, conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

SECCIÓN 3RA

Toda persona que incurra en violación a esta Ordenanza constituirá falta administrativa de tránsito y se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico."



SECCIÓN 5TA

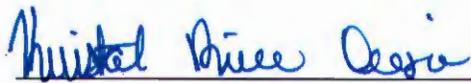
Cualquier Ordenanza o Resolución o parte de estas, que entre en conflicto, queda por la presente derogada.

SECCIÓN 6TA

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Policía Municipal, al Director de Obras Públicas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y a todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
HOY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES
HOY 4 DE octubre DE 2023.


HON. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES



LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el jueves, 27 de septiembre de 2023.

VOTOS A FAVOR

Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Hon. Benny González Fernández
Hon. Edith Estela Ayala
Hon. Mercedita Cruz Quiñones
Hon. Hipólito Oliveras Martínez

Hon. Andrés A. Rosario Rosario
Hon. Carmen M. Ortega Batista
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Alexis Montes García

LEGISLADORES AUSENTES (EXCUSADOS)

Hon. Jeannette Pagán La Luz
Hon. Joel Domínguez Figueroa

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **viernes, 29 de septiembre de 2023**.




SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL